

**CIRCULAR INFORMATIVA No. 006 DE 2025**

**PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES, ASESORES DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA – SECTOR CENTRAL**

**DE: OFICINA DE CONTRATACIÓN**

**ASUNTO: DILIGENCIAMIENTO MATRIZ INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Cordial saludo.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”* establece que (...) *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.”* (...).

A su vez el artículo 8 de la ley 80 de 1993 establece el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las entidades estatales, entre las cuales, se hallan causales relacionadas con el vínculo de parentesco por consanguinidad, afinidad, civil, así como el vínculo con el cónyuge o compañero (a) permanente de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

Por otra parte, la Corporación Concejo Municipal, aprobó el Acuerdo 156 de 2019, por medio del cual facultó al alcalde municipal entre otras materias, para ejercer pro tempore atribuciones del Concejo, tendientes a reestructurar y modernizar la administración central del municipio de Chía.

Con ocasión a las facultades concedidas por el Concejo Municipal, la administración municipal a través del decreto 040 de 2019 estableció el manual básico de la administración y adoptó la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía.

El artículo 11 ibídem señala la misión y objetivo general de la oficina de contratación, estableciendo que está a su cargo brindar asesoría, asistencia jurídica y establecer la unidad de criterio jurídico en esta materia en las diferentes dependencias de la administración municipal.

Conforme lo anterior, con el fin de dar continuidad a la asesoría que se presta desde la oficina de contratación, y con la única finalidad de poder efectuar una verificación mucho más precisa respecto de la materialización de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de esta forma mitigar el riesgo de la posible celebración indebida de contratos, especialmente de los de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, contraviniendo alguna de las causales contempladas en la referida norma, se solicita su colaboración en el diligenciamiento de la matriz adjunta.

Dicha información deberá ser remitida en formato Excel, diligenciando cada una de las celdas dispuestas para el efecto, y en los casos donde no aplique se deberá dejar en blanco, aunado

a ello, en el evento de modificarse en cualquier momento alguna circunstancia que afecte de alguna forma la información rendida, **es deber del respectivo secretario de despacho, director, asesor de despacho o jefe de oficina remitir la actualización correspondiente.**

Dicha información deberá ser remitida al correo electrónico [contratacion@chia.gov.co](mailto:contratacion@chia.gov.co) a más tardar el día diez (10) de octubre de la presente anualidad hasta las 5:00 p.m., lo anterior, con el fin de continuar organizando la jornada de contratación que iniciará finalizando el mes de octubre.

Atentamente



MÓNICA ALEJANDRA BARRANJO RÓJAS  
Jefe Oficina de Contratación